

LXXXVIII  
Asamblea  
General  
2024

**Día:** 29 de junio de 2024

**Forma de celebración:** presencial

**Convocatoria:** a las 9.00 horas en primera  
y a las 10.00 horas en segunda

**Lugar:** Auditorio Mutua Madrileña.  
Paseo Eduardo Dato, 20, 28010, Madrid

Una vez constituida la Asamblea, se desarrollará el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Elección para cubrir siete vocalías de la Junta de Gobierno, de las que cinco corresponde ocupar a representantes de los mutualistas y dos a representantes de los socios protectores. Y elección de una vocalía independiente. **P5**

2. Informe de la Presidencia. **P5**

3. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. **P5**

4. Examen y Aprobación, si procede, de la gestión, de las Cuentas Anuales, informe de gestión y aplicación del resultado correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2023 de Mutualidad General de la Abogacía, asignación de la rentabilidad del Plan Universal, Plan Ahorro 5 y Plan Junior, así como la participación en beneficios del seguro de Rentas Vitalicias Remuneradas, asignación de una prestación extraordinaria a pensionistas de los planes básicos (Plan de Seguridad Profesional, Plan de Previsión Profesional de la Abogacía y Plan Mutual de Previsión), previo informe de la Comisión de Auditoría y de la opinión de la auditoría externa de cuentas. Asimismo, en este punto del orden del día, se dará a conocer a la Asamblea General, el informe de la situación financiera y solvencia al cierre de 2023. **P6**

5. Examen y Aprobación, si procede, de las cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2023 de Mutualidad General de la Abogacía y Sociedades dependientes (Grupo Mutualidad Abogacía). **P8**

6. Propuesta de nombramiento de auditores de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Mutualidad de la Abogacía, para el ejercicio 2024. **P9**

7. Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, como entidad absorbente, y Mutualidad General de Previsión Social de los Gestores Administrativos y Mutualidad de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales de España, como entidades absorbidas. **P10**

7.1. Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión cerrado a 31 de diciembre de 2023 como balance de fusión. **P11**

7.2. Información sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo en las entidades que participan en la Fusión acaecidas entre la fecha del Proyecto de Fusión y la celebración de la Asamblea General. **P11**

7.3. Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión. **P11**

7.4. Aprobación de la fusión conforme a los artículos 47 del RDL-LME y 228 del Reglamento del Registro Mercantil. **P12**

7.5. Modificaciones estatutarias consecuencia de la fusión. **P13**

7.6. Nombramiento de miembros adicionales de la Junta de Gobierno con motivo de la fusión. **P21**

7.7. Delegación de facultades. **P22**

8. Informe sobre el Fondo de Asistencia Social, propuesta de acuerdo de una derrama anual de 10 euros a los mutualistas activos y su gestión por la Fundación Mutualidad Abogacía, y aprobación si procede del presupuesto de ingresos y gastos para el periodo 01/07/2024 a 30/06/2025. **P23**

9. Examen y debate, en su caso, de los asuntos propuestos por mutualistas. **P26**

10. Ruegos y preguntas. **P26**

11. Delegación de facultades. **P26**

12. Aprobación del Acta. **P26**

## COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EN RELACIÓN CON EL CENSO DE MUTUALISTAS (ACTIVOS) CON DERECHOS POLÍTICOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	COLEGIO	CENSO	REPRESENTANTES	
			MUTUA-LISTAS	PROTEC-TORES
1	I. COLEGIO DE LA ABOGACÍA ALAVESA	857	1	1
2	I. COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE ALBACETE	1.106	1	1
3	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE ALCALÁ DE HENARES	993	1	1
4	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE ALZIRA	388	1	1
5	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE ALCOY	232	1	1
6	I. COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE	5.205	6	1
7	I. COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALMERIA	2.037	2	1
8	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE ANTEQUERA	206	1	1
9	I. COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE AVILA	344	1	1
10	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE BADAJOZ	1.988	2	1
11	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE BALEARES	3.504	4	1
12	I. COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BARCELONA	13.187	14	1
13	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE BURGOS	1.106	1	1
14	I. COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE CÁCERES	928	1	1
15	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE CÁDIZ	3.608	4	1
16	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA	2.008	2	1
17	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA	1.150	1	1
18	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE CASTELLÓN	2.034	2	1
19	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE CEUTA	302	1	1
20	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL	1.317	2	1
21	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA	2.337	3	1
22	I. COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE A CORUÑA	3.368	4	1
23	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE CUENCA	404	1	1
24	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE ELCHE	1.015	1	1
25	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTELLA	83	1	1
26	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE FIGUERES	145	1	1
27	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE FERROL	437	1	1
28	I. COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIJÓN	1.312	2	1
29	I. COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIRONA	1.207	1	1
30	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA	3.640	4	1
31	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANOLLERS	307	1	1
32	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE GUADALAJARA	570	1	1
33	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA	1.530	2	1
34	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE HUESCA	361	1	1
35	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE JAÉN	1.984	2	1
36	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ	599	1	1
37	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE LA RIOJA	839	1	1
38	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE LANZAROTE	262	1	1
39	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS	4.359	5	1
40	I. COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE LEÓN	1.804	2	1
41	I. COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LLEIDA	847	1	1
42	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE LORCA	311	1	1
43	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE LUCENA	297	1	1
44	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE LUGO	1.163	1	1
45	I. COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE MADRID	53.506	57	1

COLEGIO	CENSO	REPRESENTANTES		
		MUTUA-LISTAS	PROTEC-TORES	
46	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA	8.077	9	1
47	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANRESA	174	1	1
48	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE MATARÓ	261	1	1
49	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE MELILLA	238	1	1
50	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA	3.887	4	1
51	I. COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE OURENSE	871	1	1
52	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE ORIHUELA	600	1	1
53	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO	3.298	4	1
54	I. COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE PALENCIA	384	1	1
55	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE PAMPLONA	1.668	2	1
56	I. COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE PONTEVEDRA	1.565	2	1
57	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE REUS	244	1	1
58	I. COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SABADELL	633	1	1
59	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE SALAMANCA	1.247	1	1
60	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE SANT FELIU DE LLOBREGAT	295	1	1
61	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA	2.006	2	1
62	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	203	1	1
63	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	2.941	3	1
64	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	1.147	1	1
65	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE SEGOVIA	463	1	1
66	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE SEVILLA	9.574	10	1
67	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE SORIA	202	1	1
68	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE SUECA	166	1	1
69	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE TAFALLA	40	1	1
70	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE TALAVERA DE LA REINA	270	1	1
71	I. COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE TARRAGONA	769	1	1
72	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE TERRASA	404	1	1
73	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE TERUEL	152	1	1
74	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE TOLEDO	1.068	1	1
75	I. COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE TORTOSA	157	1	1
76	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE TUDELA	186	1	1
77	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA	15.510	17	1
78	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID	2.260	3	1
79	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE VIC	185	1	1
80	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE VIGO	1.699	2	1
81	I. COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BIZKAIA	4.648	5	1
82	I. COLEGIO DE ABOGADOS DE ZAMORA	570	1	1
83	R. I. COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA	3.352	4	1
<b>Sumas</b>	<b>196.601</b>	<b>238</b>	<b>83</b>	
<b>Consejo Gral. Abogacía y Consejos de CC.AA.</b>			<b>11</b>	
<b>Junta de Gobierno</b>		<b>9</b>	<b>6</b>	
<b>Junta de Gobierno (vocales independientes)</b>		<b>1</b>		
		<b>248</b>	<b>100</b>	
<b>Total miembros Asamblea</b>			<b>348</b>	

## 1. ELECCIÓN PARA CUBRIR SIETE VOCALÍAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y UNA VOCALÍA INDEPENDIENTE.

En esta Asamblea General se producen la expiración del mandato de D. Antonio Albanés Membrillo, D. Juan Bassas Mariné, D. Felix Mondelo Santos, D<sup>a</sup>. Lucía Solanas Marcellán; y dos representantes de los protectores por la expiración del mandato de D<sup>a</sup>. Jose María Alonso, D. Rafael Bonmatí Llorens y D<sup>a</sup>. Victoria Ortega Benito. Además, se ha producido una vacante por fallecimiento correspondiente al Sr. García-Romanillos Valverde por representantes de los **mutualistas**.

Por tanto, para el año 2024, el número de vacantes a cubrir por representantes de los mutualistas es de cinco vocalías:

- 4 vacantes por expiración del mandato;
- 1 vacante por fallecimiento. Según el art. 26.8. de los Estatutos, esta vacante se cubrirá por el tiempo que reste del mandato. El candidato por mutualistas de los cinco más votados que obtenga menor número de votos en la Asamblea General será proclamado para esta vacante.

De conformidad con la Disposición Transitoria 3<sup>a</sup> de los Estatutos, se amortizará una vocalía por representantes de protectores para llegar al número máximo de 5 vocales por protectores, por lo que el número de vacantes a cubrir por representantes de los protectores, para el año 2024, será de 2 vocalías por expiración del mandato del plazo estatutario de 5 años.

Asimismo se estableció a través del art. 26.1 c) la posibilidad de que la Junta de Gobierno tenga hasta tres vocales independientes, a propuesta de la Junta de Gobierno en atención a su reconocido prestigio, cualificación y experiencia profesional, que deberán ser designados por la Asamblea General.

La Junta de Gobierno de la Mutualidad propondrá a la Asamblea General la designación de un vocal independiente a propuesta de la Junta de Gobierno de la Mutualidad.

El proceso electoral se rige por los Estatutos, el Reglamento de Régimen Electoral y las reglas establecidas en la convocatoria.

El plazo de presentación de candidaturas se abre el día 16 de mayo y quedará cerrado el día 27 de mayo de 2024.

En la Asamblea, los asambleístas serán llamados para votar por orden alfabético de los Colegios, a continuación, votarán los miembros de la Junta de Gobierno, efectuándose un segundo llamamiento.

Existirán dos urnas destinadas a recibir cada una las papeletas de voto que se confeccionen para elegir los vocales de la Junta de Gobierno representantes de los mutualistas o de los protectores.

Finalizada la votación, se procederá al escrutinio público de los votos, proclamándose los candidatos electos.

En el caso de la vocalía independiente, el presidente someterá a ratificación de la Asamblea General, la designación de la persona propuesta por la Junta de Gobierno como vocal independiente de la junta de Gobierno de la Mutualidad.

## 2. INFORME DE LA PRESIDENCIA.

El presidente efectúa su informe ante la Asamblea.

## 3. INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

El presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones efectúa su informe ante la Asamblea.

**4. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA GESTIÓN, DE LAS CUENTAS ANUALES, INFORME DE GESTIÓN Y APLICACIÓN DEL RESULTADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DE MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA, ASIGNACIÓN DE LA RENTABILIDAD DEL PLAN UNIVERSAL, PLAN AHORRO 5 Y PLAN JUNIOR, ASI COMO LA PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS DEL SEGURO RENTAS VITALICIAS REMUNERADAS, ASIGNACIÓN DE UNA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA A PENSIONISTAS DE LOS PLANES BÁSICOS (PLAN DE SEGURIDAD PROFESIONAL, PLAN DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA ABOGACÍA Y PLAN MUTUAL DE PREVISIÓN), PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA Y DE LA OPINIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA DE CUENTAS. ASIMISMO, EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE DARÁ A CONOCER A LA ASAMBLEA GENERAL, EL INFORME DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y SOLVENCIA AL CIERRE DE 2023.**

**4.1. Propuesta de aprobación de la gestión y de las cuentas anuales.**

El año 2023 ha sido un año de recuperación de los tipos de interés en los mercados financieros y la salida al mercado asegurador de nuevos productos de ahorro con garantía de interés, por lo que ha sido un

ejercicio con una gran competencia en la captación del ahorro. Las magnitudes principales del ejercicio 2023 de la Mutualidad reflejan un mantenimiento en las aportaciones de los mutualistas a pesar de estos factores, alcanzando los 666 millones de euros (tercer año mejor en la historia de la Mutualidad), unos rendimientos financieros netos de gastos de las inversiones de 398,8 millones y unas provisiones técnicas acumuladas de 10.209 millones (un 4,85% más).

La rentabilidad total, neta, de las inversiones asignadas al Plan Universal de la Abogacía, Plan Junior y Plan Ahorro 5 se sitúa en el 3,83% (frente al 4,63% en 2022) sobre los activos medios invertidos.

Las prestaciones se han incrementado un 38,82%, alcanzando 481,4 millones. Los gastos comerciales y de administración del ejercicio 2023 han crecido un 25,27%, y la ratio de gastos, sobre el total de ahorro gestionado, se ha establecido en el 0,26%, con ventaja más que destacable en relación con cualquier otro instrumento de previsión, ya sean seguros de vida o planes de pensiones. Este incremento de los gastos para 2023 ya estaba contemplado en el Plan Estratégico 2022-2027 aprobado en noviembre de 2022 por la Junta de gobierno, precisamente como inversión e impulso a la transformación y digitalización de la Mutualidad.

El excedente del ejercicio 2023 ha alcanzado los 85 millones de euros. La Junta de Gobierno, que ha formulado las cuentas anuales del ejercicio 2023 en su reunión de 23 de marzo de 2024, propondrá a la Asamblea que el resultado íntegro pase a reforzar las reservas patrimoniales, con lo que el total de fondos propios alcanzará la cifra de 536,6 millones al cierre de 2023, un 149,5% más que la acumulada al cierre del ejercicio precedente y que refuerza la solvencia de la Entidad.

Importes en euros

	12/31/2022	12/31/2023	DIFERENCIA	Crecimiento
<b>Total Ahorro gestionado</b>	9.736.835.574,43	10.208.743.338,89	471.907.764,46	4,85%
<b>Aportaciones de los Mutualistas</b>	706.031.726,06	666.333.460,59	-39.698.265,47	-5,62%
<b>Ingresos netos de las inversiones</b>	428.389.195,46	398.806.475,69	-29.582.719,77	-6,91%
<b>Ratio de rentabilidad neta</b>	<b>4,63%</b>	<b>3,83%</b>		
<b>Prestaciones pagadas</b>	346.777.395,26	481.401.920,61	134.624.525,35	38,82%
<b>Gastos comerciales y administrativos</b>	21.529.954,80	26.971.580,08	5.441.625,28	25,27%
<b>Ratio de gastos sobre ahorro gestionado</b>	<b>0,22%</b>	<b>0,26%</b>		
<b>Excedente Ejercicio</b>	34.426.995,07	85.895.592,72	51.468.597,65	149,50%
<b>Fondos Propios</b>	450.749.142,94	536.644.735,66	85.895.592,72	19,06%

**4.2. Asignación del complemento de rentabilidad a los mutualistas del Plan Universal, Plan Junior y Plan Ahorro 5, así como la participación en beneficios de seguro de rentas vitalicias remuneradas**

La rentabilidad total de las inversiones, del 3,83, permite que la rentabilidad a abonar a los mutualistas del Plan ahorro 5 y Plan Junior – 90% de la rentabilidad real – ascienda, una vez aprobadas las cuentas por la Asamblea, al 3,45%. La rentabilidad a cuenta anticipada durante el año 2023 ha sido del 3,00% anual durante los tres primeros trimestres del año y del 3,25% en el último trimestre de 2023, según se ha informado en los extractos trimestrales facilitados a los mutualistas durante el año, con lo que la rentabilidad pendiente de abonar será en el caso del Plan Ahorro 5 y Plan Junior del 0,29% adicional, hasta completar el 3,35 de rentabilidad final.

En el caso del Plan Universal, la Junta de Gobierno en aplicación del art. 21.4 del Reglamento del Plan Universal, ha distribuido el 10% de la rentabilidad no asignada, a mejorar las prestaciones mediante el reconocimiento del 100% de la rentabilidad obtenida, en este caso, una rentabilidad del 3,83% si así lo aprueba la Asamblea General, Como la rentabilidad a cuenta anticipada del Plan Universal durante el año 2023 ha sido del 3,00% anual durante los tres primeros trimestres del año y del 3,25% en el último trimestre de 2023, según se ha informado en los extractos trimestrales facilitados a los mutualistas durante el año, con lo que la rentabilidad pendiente de abonar será de un complemento de rentabilidad del 0,77% hasta completar el 3,83% final.

Por otra parte, para el producto de Rentas vitalicias remuneradas, como consecuencia de la subida de los tipos de interés técnico para el calculo de provisiones matemáticas establecidos para 2023 por la Dirección general de seguros, se ha producido un resultado técnico-financiero positivo de 7 millones que se destinarán al abono de una participación en beneficios tal y como establece su propio Reglamento, si se aprueban las cuentas anuales por la Asamblea General, proporcional a lo percibido cada mutualista como prestación en cada póliza de este producto en 2023.

**4.3. Abono, si procede, de una asignación extraordinaria por una sola vez en el año 2024 a los pensionistas de planes básicos (Plan de Seguridad Profesional, Plan de Previsión Profesional de la Abogacía y Plan Mutual de Previsión), por importe de 700 euros.**

De acuerdo a la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mutualidad y de la Disposición Final Primera del Reglamento del Plan universal, la Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General el pago, extraordinario no vinculante y por una sola vez, consistente en 700 euros a favor de los pensionistas de pensiones de jubilación, viudedad u orfandad e invalidez correspondientes a los Planes Básicos, con cargo a la provisión que al efecto se ha constituido en las cuentas anuales. Se aplicará la indicada mejora a todos los pensionistas de planes básicos (Plan de Seguridad Profesional, Plan de Previsión Profesional de la Abogacía y Plan Mutual de Previsión). El importe incluido como provisión de prestaciones pendiente de pago al cierre de 2023 para esta paga extra es de 5.310.000 euros.

#### 4.4. Propuesta de Aplicación del resultado del ejercicio.

La Junta de Gobierno propone que el resultado del ejercicio, de 85.895.592,72 euros, sea destinado a reservas patrimoniales, de acuerdo con el objetivo de seguir incrementando los fondos propios, anunciado en anteriores asambleas. Con ello la suma del fondo mutual y las reservas patrimoniales, ascenderá en conjunto a 536.644.735,66 euros.

### 5. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS, INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DE MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO MUTUALIDAD ABOGACÍA).

La creación en junio de 2020 por la Mutualidad General de la Compañía de vida Avanza Previsión, compañía de seguros de vida S.A.U, como parte de la estrategia de fusión por absorción de la Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija (A.M.I.C) aprobada en la

Asamblea General de mutualistas de 2020 y donde se han integrado todo el negocio no alternativo de AMIC, conlleva la constitución del Grupo Mutualidad Abogacía.

A este grupo también ha sido incorporado la sociedad Value Plus Properties participada por la Mutualidad de la Abogacía en un 95% e Ingeniería Mediación, Agencia de Seguros Exclusiva S.L. participada al 100% por Avanza Previsión S.A.

A partir de la constitución de grupo, la normativa obliga a la presentación de las cuentas anuales consolidadas como consecuencia de la agregación de las distintas partidas del balance y de las cuentas de pérdidas y ganancias de Mutualidad General de la Abogacía, como Entidad dominante, y de Avanza Previsión S.A y Value Plus Properties como sociedades dependientes y , una vez eliminados los saldos y transacciones entre ambas entidades, incluyendo ingresos, gastos y dividendos.

Las cuentas anuales que se presentan a aprobación muestran una imagen del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del grupo Mutualidad Abogacía como si se tratase de una sola entidad.

Las cifras más significativas a 31 de diciembre de 2023 de las cuentas consolidadas del Grupo Mutualidad Abogacía frente a la Entidad Dominante, Mutualidad General de la Abogacía, son las siguientes:

Importes en euros

	MUTUALIDAD ABOGACÍA	GRUPO MUTUALIDAD	DIFERENCIA
<b>Total activo</b>	10.475.283.024,92	10.682.206.649,35	206.923.624,43
<b>Total Provisiones Técnicas</b>	10.208.743.338,89	10.407.303.548,20	198.560.209,31
<b>Aportaciones y primas</b>	666.333.460,59	775.366.345,11	109.032.884,52
<b>Prestaciones pagadas</b>	481.401.920,61	578.466.978,67	97.065.058,06
<b>Excedente Ejercicio</b>	85.895.592,72	87.206.545,82	1.310.953,10
<b>Fondos Propios</b>	536.644.735,66	539.465.235,59	2.820.499,93

### 6. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE AUDITORES PARA LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE LA MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA Y PARA LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL GRUPO MUTUALIDAD ABOGACÍA PARA EL PERIODO 2024.

Finalizado el plazo del contrato del actual auditor de las cuentas anuales de la Mutualidad, MAZARS, se hace necesario elegir un nuevo auditor.

Para ello, se ha solicitado ofertas económicas a seis sociedades de auditoría, con el fin de poder elegir

la mejor opción para la Mutualidad. Las sociedades a las que se les ha solicitado oferta económica y las cuantías ofertadas han sido:

- E&Y (Desestima hacer propuesta por incompatibilidad con trabajos realizados para Mutualidad)
- KPMG (Declina hacer oferta económica por política interna de incompatibilidad)
- PW (Declina hacer oferta económica por política interna de incompatibilidad)
- Deloitte (Desestima hacer propuesta por incompatibilidad con trabajos realizados para Mutualidad)

Para las dos firmas que han presentado ofertas, estas son el importe de las mismas para todas las auditorías del Grupo Mutualidad:

CONCEPTO	DBO	MAZARS
Auditoría CCAA Mutualidad Abogacía	45.000 €	50.050 €
Auditoría CCAA AVANZA	9.000 €	17.990 €
Auditoría CCAA Value Plus Properties	8.000 €	8.500 €
Auditoría CCAA Fundación	7.000 €	7.000 €
Auditoría CCAA Consolidadas	15.000 €	4.550 €
Informe Solvencia (SFCR)	72.000 €	79.800 €
Gastos	1.900	4.005 €
<b>Total</b>	<b>167.900 €</b>	<b>171.895 €</b>

Estudiadas las distintas ofertas por la Comisión de Auditoría Interna de la Mutualidad, esta ha propuesto a la Junta de Gobierno, que a su vez propone a la Asamblea General, la elección de la firma de auditoría Mazars para su continuidad en el periodo 2024, como auditores de las cuentas individuales de Mutualidad de la Abogacía como de las cuentas consolidadas del Grupo Mutualidad Abogacía, en base no solo a factores económicos sino a la experiencia de cada firma en la auditoría del sector de seguros de vida.



## 7. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA, COMO ENTIDAD ABSORBENTE, Y DE MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS GESTORES ADMINISTRATIVOS Y MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROCURADORES DE ESPAÑA, COMO ENTIDADES ABSORBIDAS.

La normativa aseguradora, ha ido endureciendo las exigencias a cumplir por todas las entidades aseguradoras y entidades de previsión social. El cumplimiento de estas nuevas exigencias normativas supone el tener que destinar todo tipo de recursos tanto económicos como humanos a mejorar los distintos sistemas de control y buen gobierno establecidos en esta nueva normativa.

Esto afecta considerablemente a entidades que por su volumen de negocio y estructura organizativa reducida necesitan de una inversión por encima de sus posibilidades para poder dar cumplimiento a lo requerido.

Tanto la Junta Directiva de Mutualidad de procuradores como la Junta Directiva de Mutualidad de Gestores Administrativos, han estado valorando todas estas necesidades, así como la evolución futura de su negocio y han llegado a la conclusión de que lo mejor para la continuidad del negocio de ambas mutualidades era tomar una decisión estructural a través de la fusión con otra mutualidad de mayor tamaño, para a través de las mismas sinergias optimizar el retorno a sus mutualistas.

Mutualidad de la Abogacía hasta el año 2020 que se fusionó con la Mutualidad de la ingeniería (AMIC) no había realizado ninguna operación de crecimiento inorgánico mediante fusión con otras mutualidades, pero entiende que no puede quedarse al margen de una posible futura tendencia en el sector de fusiones entre mutualidades, para poder hacer frente a las necesidades ya explicadas de la nueva normativa aseguradora, al ser la primera Mutualidad profesional de España, y sobre todo tendente a proteger el sistema Alternativo en beneficio de aquellos mutualistas de estas Mutualidades que

lo defienden, en este caso tanto Mutualidad de Procuradores como la Mutualidad de Gestores Administrativos son mutualidades alternativas como la propia Mutualidad de la Abogacía.

La Junta de Gobierno de la Mutualidad ha analizado esta operación minuciosamente y ha llegado a las siguientes conclusiones para elevar esta propuesta a la Asamblea General:

- Tanto Mutualidad de Procuradores con un ahorro gestionado de 456 millones de euros como la Mutualidad de Gestores Administrativos con 48 Millones de ahorro gestionado respectivamente, son mutualidades de mediano/pequeño tamaño, y por tanto no va a alterar el balance, el patrimonio ni la solvencia de Mutualidad de la Abogacía como Mutualidad Absorbente.
- Son entidades que supervisadas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y aunque con actas de supervisión abiertas por el Órgano Regulador, tienen los balances Económicos equilibrados para poder fusionarse, solvencia superior al 100% de lo requerido, por lo que nos haremos cargo de dos entidades sanas y solventes, como así lo demuestran los informes de auditoría al cierre de 2023.
- Los colectivos de estas dos mutualidades son colectivos muy cercanos al propio colectivo de la Abogacía y muchos de sus mutualistas ya lo son también de la Mutualidad de la Abogacía.
- Mantenemos el liderazgo, cuestión muy importante, sobre todo ante el organismo regulador, la Dirección General de Seguros y fondos de Pensiones, que está siguiendo estas operaciones desde el principio y con plena aceptación por su parte.
- Nos va a permitir crecer con un ahorro de costes, al aprovechar las sinergias de que la estructura de costes ya está implementada en Mutualidad de la Abogacía, por lo que se eliminarán la mayoría de los costes de ambas mutualidades que por separado, en este caso, estaban triplicados.
- Con la incorporación de estos nuevos colectivos se amplía las posibilidades de negocio de la parte de ahorro complementario.
- Que si bien Mutualidad de la Abogacía asume todos los compromisos aseguradores con los mutualistas de ambas mutualidades absorbidas y en las mismas condiciones que los tienen en su mutualidad de origen, en la fusión se aportan los activos necesarios para hacer frente a estos compromisos de forma independiente a la gestión de los activos de la Mutualidad de la

Abogacía asignados a los compromisos de sus propios mutualistas.

- Con la Fusión, ambos colectivos aportan los fondos propios de sus Mutualidades para reforzar los fondos propios de la propia Mutualidad de la Abogacía que pasarán de 585 MM de euros a 614 MM de euros.

Por todo ello, se somete a la consideración de la Asamblea General, los siguientes acuerdos:

### 7.1 Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión cerrado a 31 de diciembre de 2023 como balance de fusión

Se hace referencia a la fusión por absorción de Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija ("**Mutualidad Abogacía**" o la "**Mutualidad Absorbente**"), como mutualidad absorbente, y la Mutualidad de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales de España ("**Mutualidad Procuradores**") y la Mutualidad General de Previsión Social de los Gestores Administrativos ("**Mutualidad Gestores**" y, conjuntamente con Mutualidad Procuradores, las "**Mutualidades Absorbidas**"), como mutualidades absorbidas (la "**Fusión**").

Las Mutualidades Absorbidas y la Mutualidad Absorbente serán referidas, conjuntamente, como las "**Mutualidades**".

A los efectos de lo previsto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "**RDL-LME**"), se aprueba, como balance de fusión, el balance individual cerrado a 31 de diciembre de 2023, correspondiente a las cuentas anuales de Mutualidad Abogacía del ejercicio 2023, formuladas por la junta de gobierno de Mutualidad Abogacía en fecha 21 de marzo de 2024, y que ha sido debidamente verificado por MAZARS Auditores, S.L.P., auditor de cuentas de Mutualidad Abogacía, con fecha 3 de abril de 2024 y que ha sido aprobado por esta asamblea general en el acuerdo 4 anterior (el "**Balance de Fusión**").

El Balance de Fusión de Mutualidad Abogacía y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas ya han sido considerados en el punto 4 del Orden del día de esta Asamblea General.

El Balance de Fusión de Mutualidad Abogacía y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas se incorporan como **Anexo 1** al acta.

### 7.2 Información sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo en las entidades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha del proyecto de fusión y la celebración de la asamblea general

Se hace constar que no se ha producido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 43.2 del RDL-LME que obligue a modificar las valoraciones contenidas en el Balance de Fusión.

[Se informa de que a la fecha de publicación de este documento no hay constancia de modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas en cualquiera de las sociedades que se fusionan, entre la fecha de redacción del proyecto de fusión y la de la reunión de la asamblea general que haya de aprobarla. No obstante, si se produjeran modificaciones importantes desde la fecha de publicación de este documento hasta la celebración de la Asamblea, se procederá conforme establece el artículo 46.3 de Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, comunicándose a la Asamblea de todas las sociedades que se fusionan. A tal efecto, los administradores de la sociedad en que se hubieran producido las modificaciones deberán ponerlas en conocimiento de los administradores de las restantes sociedades para que puedan informar a sus respectivas Asambleas.]

### 7.3 Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión

A los efectos del artículo 8.2 del RDL-LME, la asamblea general toma nota del informe de la junta de gobierno de Mutualidad Abogacía de fecha 20 de abril de 2024 para los mutualistas y los trabajadores sobre la Fusión, que se puso a disposición de los mutualistas y de los representantes de los trabajadores en la página web corporativa de Mutualidad Abogacía (<https://www.mutualidad.com/>) con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria de esta asamblea general, y se deja constancia de que no se ha recibido observación alguna de los representantes de los trabajadores al citado informe.

Asimismo, se deja constancia de que no se ha recibido observación alguna de mutualistas, acreedores ni representantes de los trabajadores al proyecto común de la Fusión (el "Proyecto de Fusión") que deba ser tenida en cuenta para la adopción de este acuerdo.

Una vez examinado el informe de la junta de gobierno de Mutualidad Abogacía para los mutualistas y los trabajadores sobre la Fusión, se acuerda aprobar, en su integridad y sin modificación alguna, el Proyecto de Fusión, el cual fue redactado y suscrito por los administradores de las Mutualidades y aprobado por la junta de gobierno de Mutualidad Abogacía, por el consejo rector de Mutualidad Gestores y por el consejo directivo de Mutualidad Procuradores, en sus respectivas reuniones celebradas los días 20 de abril de 2024, 22 de abril de 2024 y 25 de abril de 2024, respectivamente.

El Proyecto de Fusión, junto con el resto de documentos previstos en el artículo 7.1 del RDL-LME, quedó insertado en la página web corporativa de Mutualidad Abogacía (<https://www.mutualidad.com/>), con posibilidad de ser descargado e impreso, con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria de esta asamblea general. Asimismo, el Proyecto de Fusión, junto con el resto de documentos previstos en el artículo 7.1 del RDL-LME, ha sido insertado en la página web corporativa de Mutualidad Procuradores (<https://www.mutuaprocuradores.es/>), con posibilidad de ser descargado e impreso, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid por Mutualidad Gestores.

El texto del Proyecto de Fusión queda incorporado al acta como **Anexo 2**.

El hecho de la inserción del Proyecto de Fusión en la página web corporativa de Mutualidad Abogacía fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 13 de mayo de 2024, con expresión de dicha página web corporativa y de la fecha de su inserción en la misma.

#### **7.4 Aprobación de la Fusión conforme a los artículos 47 del RDL-LME y 228 del Reglamento del Registro Mercantil**

A la vista de los puntos, 7.1, 7.2 y 7.3, se aprueba la Fusión ajustándose estrictamente a los términos y condiciones del Proyecto de Fusión.

En particular, se aprueba la Fusión con Mutualidad Gestores y con Mutualidad Procuradores, como mutualidades absorbidas.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, para el caso de que la asamblea general de mutualistas de Mutualidad Gestores no apruebe la Fusión, y la asamblea general de mutualistas de Mutualidad Procuradores sí apruebe la Fusión, se aprueba también la Fusión únicamente con Mutualidad Procuradores, como mutualidad absorbida.

Adicionalmente, y conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, para el caso de que la asamblea general de mutualistas de Mutualidad Gestores sí apruebe la Fusión, y la asamblea general de mutualistas de Mutualidad Procuradores no apruebe la Fusión, se aprueba también la Fusión únicamente con Mutualidad Gestores, como mutualidad absorbida.

En virtud de la Fusión, las Mutualidades Absorbidas que correspondan se extinguirán sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de Mutualidad Abogacía. La fusión por absorción de Mutualidad Procuradores aumentará el fondo mutual de Mutualidad Abogacía en dos millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (2.473.243,94 €) y la fusión por absorción de Mutualidad Gestores aumentará el fondo mutual de Mutualidad Abogacía en treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €).

Se deja constancia de que, de conformidad con los artículos 5, 7 y 46.1 del RDL-LME, la documentación relativa a la Fusión señalada en esos preceptos se puso a disposición de los mutualistas en la página web corporativa de Mutualidad Abogacía (<https://www.mutualidad.com/>) con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria de esta asamblea general y se ha mantenido a su disposición hasta la celebración de la asamblea general.

De conformidad con lo indicado en el apartado 10.2 del Proyecto de Fusión, la consumación y eficacia de la Fusión queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

(i) la obtención de la autorización del Ministro de Economía, Comercio y Empresa mediante Orden Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LOSSEAR y en el artículo 110 del ROSSEAR;

- (ii) en caso de resultar aplicable, la obtención de la autorización de la Fusión por las correspondientes autoridades de la competencia; y
- (iii) la obtención de la no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la adquisición por Mutualidad Abogacía, como consecuencia de la Fusión, de la totalidad de las participaciones sociales de Mutua Procuradores Correduría de Seguros Vinculada a la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

A efectos aclaratorios, conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, en el caso de que la asamblea general de mutualistas de Mutualidad Procuradores no apruebe la Fusión, la condición suspensiva prevista en el párrafo (iii) no resultará aplicable y, por tanto, se tendrá por no puesta. La asamblea general toma razón de dichas condiciones suspensivas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de Fusión, se expresan las circunstancias siguientes, que concuerdan fielmente con lo establecido en el Proyecto de Fusión:

#### **7.5 Identidad de las mutualidades participantes en la Fusión**

##### **Mutualidad Absorbente**

##### **Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija**

- i. **Denominación:** Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija.
- ii. **Forma jurídica:** Mutualidad de previsión social a prima fija.
- iii. **Domicilio social:** Calle Francisco Silvela nº106, 28002, Madrid (España).

- iv. **Número de Identificación Fiscal:** V-28.024.149.
- v. **Datos registrales:** Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 22, folio 115, sección octava, hoja 478. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("DGSFP") bajo la clave P-2131.
- vi. **Fondo mutual:** El fondo mutual de Mutualidad Abogacía asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL EUROS (205.560.000 €).
- vii. **Ejercicio social:** El ejercicio social coincide con el año natural y, por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.
- viii. **Órgano de administración:** La administración de la mutualidad está confiada a una junta de gobierno compuesta por las siguientes personas:

**D. Enrique Sanz Fernández-Lomana**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Silvela nº 106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 12.210.387-D, en vigor, nombrado miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 24 de junio de 2006, siendo su última reelección de fecha 17 de junio de 2023, y designado presidente de la junta de gobierno mediante acuerdo de la junta de gobierno de 19 de julio de 2023.

**D. Antonio V. Albanés Membrillo**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Silvela nº106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 24.764.020-N, en vigor, nombrado miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 21 de abril de 2001, siendo su última reelección de fecha junio 8 de junio de 2019, y designado secretario de la junta de gobierno mediante acuerdo de la junta de gobierno de 16 de julio de 2014.

**Dña. Marta Alarcón Alejandro**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Silvela nº106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 50826985K, en vigor, nombrada miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 28 de octubre de 2020.

**D. José María Alonso Puig**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Silvela nº 106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 01.397.497-V, en vigor, nombrado miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 8 de junio de 2019.

**D. Cipriano Artech Gil**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Silvela nº 106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 05.622.649-T, en vigor, nombrado miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 24 de junio de 2006, siendo su última reelección de fecha 17 de junio de 2023.

**D. Juan Bassas Mariné**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Silvela nº 106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 37.258.694-M, en vigor, nombrado miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 17 de junio de 1995, siendo su última reelección de fecha 8 de junio de 2019.

**D. Rafael Bonmatí Llorens**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Silvela nº 106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 22.542.486-W, en vigor, nombrado miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 25 de junio de 2016, siendo su última reelección de fecha 8 de junio de 2019.

**D. Fernando Candela Martínez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Silvela nº 106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 21.380.066-W, en vigor, nombrado miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 28 de octubre de 2020.

**D. David Manuel Díez Revilla**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Silvela nº 106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 09.798.400-D, en vigor,

nombrado miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 21 de junio de 2014, siendo su última reelección de fecha 28 de octubre de 2020.

**D. José Félix Mondelo Santos**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Silvela nº 106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 33.811.848-P, en vigor, nombrado miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 25 de junio de 2016, siendo su última reelección de fecha 8 de junio de 2019.

**Dña. Victoria Ortega Benito**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Silvela nº 106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 13.082.656-A, en vigor, nombrada miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 30 de junio de 2007, siendo su última reelección de fecha 8 de junio de 2019.

**Dña. Lucía Solanas Marcellán**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Silvela nº 106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 17.725.239-J, en vigor, nombrada miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 30 de junio de 2007, siendo su última reelección de fecha 8 de junio de 2019.

**Dña. Bárbara Sotomayor Aparicio**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Silvela nº 106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 46.876.016-S, en vigor, nombrada miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 28 de octubre de 2020.

**D. Rafael Massieu Curbelo**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Silvela nº 106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 42.786.922-E, en vigor, nombrado miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 17 de junio de 2023.

**Dña. María del Pilar Menor Sánchez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Francisco Silvela nº 106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 33.518.031-Q, en vigor, nombrada miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 17 de junio de 2023.

**Dña. Idoya Fernanda Basterrechea Aranda**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Francisco Silvela nº 106, 28002, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 14954941L, en vigor, nombrada miembro de la junta de gobierno mediante acuerdo de la asamblea general de 17 de junio de 2023.

#### Mutualidades Absorbidas

##### *(B.1) Mutualidad de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales de España*

- i. **Denominación:** Mutualidad de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales de España.
- ii. **Forma jurídica:** Mutualidad de previsión social a prima fija.
- iii. **Domicilio social:** Calle Bárbara de Braganza nº 2, 28004, Madrid (España).
- iv. **Número de Identificación Fiscal:** V-85.599.611.
- v. **Datos registrales:** Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.728, folio 190, hoja M-31.275, inscripción 1ª. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP bajo la clave P-2997.
- vi. **Fondo mutual:** El fondo mutual de Mutualidad Procuradores asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.473.243,94 €).
- vii. **Ejercicio social:** El ejercicio social coincide con el año natural y, por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.
- viii. **Órgano de administración:** La administración de la mutualidad está confiada a un consejo directivo compuesto por las siguientes personas:

**D. Luis Sánchez González**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Bárbara de Braganza nº 2, 28004, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 76319881Q, en

vigor, nombrado miembro del consejo directivo mediante acuerdo de la asamblea general de 2005, siendo su última reelección de fecha 30 de abril de 2022, y designado presidente del consejo directivo mediante acuerdo del consejo directivo.

**Dña. María del Mar Gázquez Alcoba**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Bárbara de Braganza nº 2, 28004, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 27242080Y, en vigor, nombrada miembro del consejo directivo mediante acuerdo de la asamblea general de 1989, siendo su última reelección de fecha 26 de junio de 2021, y designada vicepresidenta del consejo directivo mediante acuerdo del consejo directivo.

**Dña. María Remedios Yolanda Luna Sierra**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Bárbara de Braganza nº 2, 28004, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 00380741E, en vigor, nombrada miembro del consejo directivo mediante acuerdo de la asamblea general de 2018, siendo su última reelección de fecha 30 de abril de 2022, y designada secretaria del consejo directivo mediante acuerdo del consejo directivo.

**Dña. María Teresa Moreno Gutiérrez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Bárbara de Braganza nº 2, 28004, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 28459616Z, en vigor, nombrada miembro del consejo directivo mediante acuerdo de la asamblea general de 2018, siendo su última reelección de fecha 30 de abril de 2022, y designada tesorera del consejo directivo mediante acuerdo del consejo directivo.

**D. Jacobo Varela Puga**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Bárbara de Braganza nº 2, 28004, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 33853298N, en vigor, nombrado miembro del consejo directivo mediante acuerdo de la asamblea general de 2004, siendo su última reelección de fecha 26 de junio de 2021.



**D. Jesús Antonio González-Puelles Casal**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Bárbara de Braganza nº 2, 28004, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 36012169B, en vigor, nombrado miembro del consejo directivo mediante acuerdo de la asamblea general de 2014, siendo su última reelección de fecha 13 de junio de 2023.

**D. Juan Salavert Escalera**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Bárbara de Braganza nº 2, 28004, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 19838500B, en vigor, nombrado miembro del consejo directivo mediante acuerdo de la asamblea general de 2014, siendo su última reelección de fecha 30 de abril de 2022.

**D. David Sarriá Rodríguez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Bárbara de Braganza nº 2, 28004, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 27345765F, en vigor, nombrado miembro del consejo directivo mediante acuerdo de la asamblea general de 2019, siendo su última reelección de fecha 13 de junio de 2023.

**Dña. Lina Vassali Arribas**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Bárbara de Braganza nº 2, 28004, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 50858040A, en vigor, nombrada miembro del consejo directivo mediante acuerdo de la asamblea general de 13 de junio de 2023.

**(B.2) Mutualidad General de Previsión Social de los Gestores Administrativos**

- i. **Denominación:** Mutualidad General de Previsión Social de los Gestores Administrativos.
- ii. **Forma jurídica:** Mutualidad de previsión social a prima fija.
- iii. **Domicilio social:** Calle Hermosilla nº 79, 28001, Madrid (España).
- iv. **Número de Identificación Fiscal:** G-28.263.101.
- v. **Datos registrales:** Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 10.847, folio 43, sección 8ª, hoja M-171.290, inscripción 33ª. Asimismo, figura inscrita en el Registro

Administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP bajo la clave P-0295.

- vi. **Fondo mutual:** El fondo mutual de Mutualidad Gestores asciende a la cantidad de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (30.050,61 €).
- vii. **Ejercicio social:** El ejercicio social coincide con el año natural y, por tanto, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.
- viii. **Órgano de administración:** La administración de la mutualidad está confiada a un consejo rector compuesto por las siguientes personas:

**D. Juan Antonio Santos Rovira**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Hermosilla nº 79, 28001, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 40.810.320-V, en vigor, nombrado miembro del consejo rector mediante acuerdo de la asamblea general de 22 de mayo de 2007, siendo su última reelección de fecha 29 de mayo de 2023, y designado presidente del consejo rector mediante acuerdo del consejo rector.

**Dña. Virginia Martín Lara**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Hermosilla nº 79, 28001, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 27.337.671-D, en vigor, nombrada miembro del consejo rector mediante acuerdo de la asamblea general de 29 de mayo de 2023, siendo su última reelección de fecha 29 de mayo de 2023, y designada secretaria del consejo rector mediante acuerdo del consejo rector.

**D. Santiago Zapata Seoane**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Hermosilla nº 79, 28001, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 32.393.971-N, en vigor, nombrado miembro del consejo rector mediante acuerdo de la asamblea general de 9 de mayo de 2011, siendo su última reelección de fecha 29 de mayo de 2023, y designado tesorero del consejo rector mediante acuerdo del consejo rector.

**Dña. María Teresa Martín de la Vega García**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Hermosilla nº 79, 28001, Madrid (España) y con Documento

Nacional de Identidad número 00.407.026-H, en vigor, nombrada miembro del consejo rector mediante acuerdo de la asamblea general de 29 de enero de 2001, siendo su última reelección de fecha 29 de mayo de 2023, y designada contadora mediante acuerdo del consejo rector.

**D. Joaquín Antonio Giner Segarra**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Hermosilla nº 79, 28001, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 22.606.722-E, en vigor, nombrado miembro del consejo rector mediante acuerdo de la asamblea general de 12 de junio de 2015, siendo su última reelección de fecha 29 de mayo de 2023.

**D. Jesús Ortega Paunero**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Hermosilla nº 79, 28001, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 09.277.591-N, en vigor, nombrado miembro del consejo rector mediante acuerdo de la asamblea general de 5 de abril de 2019, siendo su última reelección de fecha 29 de mayo de 2023.

**D. Pablo García Sistac**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Hermosilla nº 79, 28001, Madrid (España) y con Documento Nacional de Identidad número 40.833.025-K, en vigor, nombrado miembro del consejo rector mediante acuerdo de la asamblea general de 9 de mayo de 2011, siendo su última reelección de fecha 29 de mayo de 2023.

**MODIFICACIONES ESTATUTARIAS**

Como consecuencia de la Fusión y de acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Fusión, las únicas modificaciones de los estatutos sociales de Mutualidad Abogacía con respecto a los estatutos vigentes serían las referidas a continuación y cuya aprobación será sometida a la aprobación de la presente asamblea general:

- i. La incorporación de una nueva Disposición Adicional Quinta dedicada a la integración de los tomadores y asegurados de otras entidades con las que Mutualidad Abogacía concierte su absorción o incorporación por cualquier título, así como los beneficiarios de una prestación aunque en dicha entidad no tuviesen tal condición.
- ii. La modificación del apartado j) del artículo 39 con

la finalidad de aclarar los colectivos que pueden incorporarse a Mutualidad Abogacía y adquirir la condición de mutualistas.

- iii. La modificación de la Disposición Transitoria Tercera con la finalidad de ampliar el número de vocales de la junta de gobierno de Mutualidad Abogacía establecido en el artículo 26.1, apartado a), de los estatutos sociales de Mutualidad Abogacía en dos (2) vocales adicionales, por un periodo transitorio no prorrogable.
- iv. La derogación de la Disposición Transitoria Sexta. A efectos aclaratorios, se hace constar que la modificación prevista en el párrafo (iii) anterior, relativa a la modificación de la Disposición Transitoria Tercera, únicamente resultará aplicable en el caso de que la asamblea general de mutualistas de Mutualidad Procuradores apruebe la Fusión.

Los estatutos sociales que regirán el funcionamiento de la Mutualidad Abogacía tras la Fusión son los que resultan de las modificaciones estatutarias que se someten a esta asamblea general bajo el punto 6.5 siguiente.

**TIPO DE CANJE**

Dado que las Mutualidades afectadas por la Fusión revisten la forma de mutualidades de previsión social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de mutualidades de previsión social aprobado por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, el principio que rige es el de igualdad; esto es, mismos derechos políticos, económicos y de información, siendo, en particular, cada mutualista titular de un voto.

Habida cuenta de lo anterior, se deja constancia, a los efectos del artículo 40.3º del RDL-LME, de que no procede realizar ningún tipo de canje en favor de los mutualistas, que tras la Fusión seguirán conservando en la entidad resultante los mismos derechos políticos y económicos que tenían antes de la Fusión.

A los efectos de lo previsto en el artículo 40.5º del RDL-LME y en el artículo 228.1.4º del Reglamento del Registro Mercantil, se deja constancia, asimismo, de que, de conformidad con lo indicado anteriormente, no se entregarán nuevas acciones, participaciones o cuotas y, por tanto, los mutualistas de las Mutualidades Absorbidas mantendrán los

derechos que previamente tenían reconocidos. En consecuencia, tampoco es preciso prever ningún procedimiento de canje.

#### FECHA DE EFECTOS CONTABLES

La fecha a partir de la cual las operaciones de Mutualidad Procuradores se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de Mutualidad Abogacía será el 1 de diciembre de 2024.

Asimismo, la fecha a partir de la cual las operaciones de Mutualidad Gestores se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de Mutualidad Abogacía será el 1 de diciembre de 2024.

#### DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL

Dado que no existen en ninguna de las entidades participantes en la Fusión mutualistas titulares de derechos distintos a aquellos reconocidos a todos los mutualistas, ni tampoco tenedores de valores o títulos, la Fusión no tendrá incidencia alguna sobre tales figuras.

#### EXPERTOS INDEPENDIENTES Y VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES

Por tratarse de una fusión por absorción entre mutualidades de previsión social a prima fija donde no es aplicable ningún tipo de canje, y en la que ninguna de las entidades reviste la forma de sociedad anónima, no será necesaria la elaboración de informes de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

No se contempla el otorgamiento de ningún tipo de ventaja a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Mutualidades con motivo de la Fusión.

#### FECHA DE EFECTOS DE LA FUSIÓN

La eficacia de la Fusión tras su aprobación por las respectivas asambleas generales de las Mutualidades queda condicionada a: (i) la obtención de la autorización de la Fusión por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("LOSSEAR") y en el artículo 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de

noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("ROSSEAR"); (ii) en caso de resultar aplicable, la obtención de la autorización de la Fusión por las correspondientes autoridades de la competencia; (iii) la obtención de la no oposición de la DGSFP a la adquisición por Mutualidad Abogacía, como consecuencia de la Fusión, de la totalidad de las participaciones sociales de MutuaProcuradores Correduría de Seguros Vinculada a la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; y (iv) su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Una vez ejecutada la Fusión, los mutualistas de Mutualidad Procuradores y Mutualidad Gestores quedarán incorporados a Mutualidad Abogacía, pasando a ser mutualistas de pleno derecho de ésta, salvo que los mutualistas de las Mutualidades Absorbidas a quienes corresponda legalmente hayan ejercitado el derecho de resolución de sus contratos de seguro, y por lo tanto de causar baja de la Mutualidad Absorbida correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 a) del ROSSEAR, por remisión del artículo 109.5 del ROSSEAR, en el plazo de un mes contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la orden ministerial que autorice la Fusión, con arreglo a lo previsto en el artículo 100.6 del ROSSEAR.

#### 7.5 Modificaciones estatutarias consecuencia de la fusión

Como consecuencia de los acuerdos de Fusión y formando parte de los mismos, se acuerda realizar las siguientes modificaciones estatutarias a los estatutos vigentes de Mutualidad Abogacía con efectos a la fecha en que la Fusión sea efectiva:

##### 7.5.1 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 39 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

###### (A) Descripción de la modificación del artículo 39 de los estatutos sociales

Se acuerda modificar el apartado j) del artículo 39 de los estatutos sociales de Mutualidad Abogacía con la finalidad de aclarar y precisar que pueden incorporarse a Mutualidad Abogacía, y adquirir la condición de mutualistas, los tomadores o asegurados de otras entidades con las que Mutualidad Abogacía haya concertado su absorción o incorporación por cualquier título, así como, en su caso, los profesionales que en el futuro se incorporen a sus Colegios con posterioridad a la fecha de absorción.

Adicionalmente a lo anterior, se acuerda eliminar la última línea del referido apartado j) del artículo 39 relativa a la necesidad de regular los específicos términos y condiciones aplicables a la incorporación de los tomadores o asegurados de otras entidades con las que Mutualidad Abogacía haya concertado su absorción o incorporación, mediante la incorporación de una disposición adicional por cada entidad absorbida o incorporada. El motivo por el que se acuerda esta eliminación, es la inclusión de una nueva disposición adicional, prevista en el punto 6.5.2 siguiente, aplicable a cualquier supuesto de absorción o incorporación por cualquier título de otras entidades, que regula los términos y condiciones aplicables a la incorporación de los correspondientes colectivos como mutualistas de Mutualidad Abogacía, evitándose así la necesidad de incorporar una disposición adicional por cada entidad absorbida o incorporada.

###### (B) Nueva redacción del artículo 39 de los estatutos sociales

En consecuencia, se modifica el artículo 39 de los estatutos sociales que, en adelante, quedará redactado como sigue:

#### "ARTÍCULO 39. ÁMBITO PERSONAL

Pueden incorporarse a Mutualidad y adquirir la condición de mutualistas:

- a) Los licenciados o graduados en derecho y los estudiantes de último curso.
- b) Los españoles que ejerzan la Abogacía en el extranjero, así como los ciudadanos comunitarios que desarrollen en España cualquier profesión para cuyo ejercicio se precise el grado en Derecho, la homologación de un título extranjero o la habilitación profesional equivalente.
- c) Los Magistrados, Jueces, Fiscales, Letrados y demás funcionarios de la Administración de Justicia.
- d) Los Procuradores de los Tribunales de España.
- e) Los empleados de las Corporaciones, Instituciones y Entidades enumeradas en el artículo 38 y de la propia Mutualidad.
- f) Los miembros de Colegios Profesionales con los que Mutualidad establezca el correspondiente convenio.
- g) Los familiares de los mutualistas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y los que fuesen o hubiesen sido cónyuges o parejas de los mutualistas.
- h) Los titulados universitarios, así como quienes se encuentren integrados en los despachos profesionales, empresas, sociedades o entidades, o personas físicas o jurídicas, relacionadas con las profesiones o actividades jurídicas, y quienes acrediten la existencia de alguna relación con las mismas o quienes las ejerzan o hayan ejercido.
- i) Los Consejos y Colegios de Abogados, así como las demás Corporaciones profesionales y personas jurídicas que concierten operaciones de Seguros Colectivos.
- j) Los tomadores o asegurados de otras entidades con las que Mutualidad de la Abogacía haya concertado su absorción o incorporación por cualquier título, así como, en su caso, los profesionales que en el futuro se incorporen a sus Colegios con posterioridad a la fecha de absorción de su Mutualidad."

**7.5.2 INCLUSIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**
**(A) Descripción de la inclusión de una nueva Disposición Adicional de los estatutos sociales**

Se acuerda incluir una Disposición Adicional Quinta con el objeto de regular los términos y condiciones para la incorporación, como mutualistas de Mutuality Abogacía, de los siguientes colectivos:

- i. los tomadores y asegurados de otras entidades con las que Mutuality Abogacía concierte su absorción o incorporación por cualquier título con efectos desde la fecha de efectos legales de la correspondiente operación de absorción o incorporación;
- ii. quienes en la fecha de efectos legales de la correspondiente operación de absorción o incorporación percibiesen prestación de jubilación o invalidez, incluso aunque en dicha entidad absorbida o incorporada no tuviesen la condición de mutualistas; y
- iii. en el caso de absorción o incorporación de mutualidades de previsión social, los profesionales que en el futuro ejerzan por cuenta propia y opten por la cobertura de su previsión social obligatoria con la Mutuality, al amparo de las Disposiciones Adicionales 18ª y 19ª de la Ley General de la Seguridad Social.

En particular, se hace constar que la incorporación como mutualistas de Mutuality Abogacía del colectivo indicado en el párrafo (ii) anterior se lleva a cabo, entre otras razones, para equiparar a dicho colectivo con el de Mutuality Abogacía previsto en el artículo 48.3 de los estatutos sociales de Mutuality Abogacía.

**(B) Redacción de la nueva Disposición Adicional de los estatutos sociales**

En consecuencia, la nueva Disposición Adicional Quinta de los estatutos sociales quedará redactada como sigue:

**"Quinta. Integración de los tomadores y asegurados de otras entidades con las que Mutuality de la Abogacía concierte su absorción o incorporación por cualquier título.**

*La integración del colectivo de tomadores y asegurados de otras entidades con los que Mutuality de la Abogacía concierte su absorción o incorporación por cualquier título se producirá con la fecha de efectos legales de la operación.*

*También adquirirán la condición de mutualistas quienes en dicho momento percibiesen prestación de jubilación o invalidez, incluso aunque en dicha entidad no tuviesen tal condición, así como, en el caso de las mutualidades de previsión social, los profesionales que en el futuro ejerzan por cuenta propia y opten por la cobertura de su previsión social obligatoria con la Mutuality, al amparo de las Disposiciones Adicionales 18ª y 19ª de la Ley General de la Seguridad Social."*

**7.5.3 MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**
**(A) Descripción de la modificación de la Disposición Transitoria Tercera de los estatutos sociales**

Se acuerda añadir un segundo párrafo a la Disposición Transitoria Tercera con la finalidad de regular la ampliación del número de vocales establecido en el artículo 26.1, apartado a) de los estatutos sociales de Mutuality Abogacía, en dos vocales adicionales procedentes de Mutuality Procuradores, por el tiempo que les reste de su mandato en Mutuality Procuradores (que finaliza el día 30 abril de 2026 en el caso de uno de los vocales adicionales, y el día 10 de junio de 2027 en el caso del otro vocal adicional antes indicado), y con efectos desde la fecha de efectos legales de la fusión por absorción de Mutuality de Abogacía, como entidad absorbente, y Mutuality Procuradores, como entidad absorbida.

A efectos aclaratorios, y conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, en el caso de que la asamblea general de mutualistas de Mutuality Procuradores no apruebe la Fusión, la propuesta de modificación prevista en este punto 6.5.3 no resultará aplicable y, por tanto, no se modificará la Disposición Transitoria Tercera de los estatutos sociales de Mutuality Abogacía.

**(B) Nueva redacción de la Disposición Transitoria Tercera de los estatutos sociales**

En consecuencia, se modifica la Disposición Transitoria Tercera de los estatutos sociales que, en adelante, quedará redactado como sigue:

**"Tercera. El número de vocales de la Junta de Gobierno recogidos en el artículo 26.1 como representantes de los mutualistas y de los Protectores deberá verse alcanzado como tarde en las Asambleas Generales Ordinarias de 2023**

*y de 2024, a razón de la supresión de tres vocalías como mínimo en la primera de ellas y del resto en la de 2024.*

*No obstante lo previsto en el apartado anterior, en la fecha de efectos legales de la fusión por absorción de Mutuality de la Abogacía, como entidad absorbente, y Mutuality de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales de España, como entidad absorbida, se ampliará el número de vocales establecido en el artículo 26.1, apartado a), en dos vocales adicionales procedentes de Mutuality de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales de España por el tiempo que les reste de su mandato en Mutuality de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales de España como entidad absorbida (que finaliza el día 30 abril de 2026 en el caso de uno de los vocales adicionales, y el día 10 de junio de 2027 en el caso del otro vocal adicional antes indicado), de conformidad con lo establecido en el proyecto de fusión aprobado. Dichas vocalías quedarán amortizadas una vez transcurrido el periodo de tiempo referido."*

**7.5.4 DEROGACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA**

Se acuerda derogar y dejar sin contenido la Disposición Transitoria Sexta de los estatutos sociales de Mutuality Abogacía, puesto que la composición de la Comisión de Auditoría queda suficientemente regulada en el artículo 35.1 de los estatutos sociales de Mutuality Abogacía, sin que resulte preciso mantener la citada Disposición Transitoria Sexta antes indicada.

\*\*\*

Las modificaciones estatutarias previstas en este acuerdo son las que constan en el texto refundido de los estatutos sociales de Mutuality Abogacía que consta como Anexo 3 al Proyecto de Fusión, que se puso a disposición de los mutualistas con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la presente asamblea general en la página web corporativa (<https://www.mutualidad.com/>) y que se ha incorporado a la presente acta como Anexo 2.

A efectos aclaratorios, y conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, en el caso de que la asamblea general de mutualistas de Mutuality Gestores sí

apruebe la Fusión, y la asamblea general de mutualistas de Mutuality Procuradores no apruebe la Fusión, los estatutos sociales de Mutuality Abogacía conforme quedarán redactados tras la efectividad de la Fusión de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Fusión serán los previstos en el Anexo 3.(A) al Proyecto de Fusión.

Por último, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las propuestas de modificaciones estatutarias sometidas a aprobación y aprobadas en virtud del presente acuerdo han sido debidamente justificadas en el informe sobre la propuesta de modificación de los estatutos de Mutuality Abogacía a efectos del Proyecto de Fusión emitido y aprobado por la junta de gobierno en fecha 20 de abril de 2024. Asimismo, tanto el texto íntegro de la modificación propuesta como el informe en cuestión han sido puestos a disposición de los mutualistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.

**7.6 Nombramiento de miembros adicionales de la junta de gobierno**
**7.6.1 NOMBRAMIENTO DE D. LUIS SÁNCHEZ GONZÁLEZ COMO MIEMBRO ADICIONAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE MUTUALIDAD ABOGACÍA**

Conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, se acuerda nombrar a D. Luis Sánchez González, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en C/ Bárbara de Braganza, 2, Madrid y con Documento Nacional de Identidad número 76319881Q, en vigor, como miembro adicional de la junta de gobierno de Mutuality Abogacía, con la calificación de vocal no independiente, por el tiempo que le reste de su mandato en Mutuality Procuradores (que finaliza el 30 abril de 2026), y con efectos desde la fecha de inscripción de la escritura de Fusión.

A efectos aclaratorios, y conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, en el caso de que la asamblea general de mutualistas de Mutuality Procuradores no apruebe la Fusión, el nombramiento de D. Luis Sánchez González no surtirá efecto alguno, permaneciendo la composición de la Junta de Gobierno de Mutuality Abogacía sin cambios como consecuencia de la Fusión.

### 7.6.2 NOMBRAMIENTO DE D. JESÚS GONZÁLEZ-PUELLES CASAL COMO MIEMBRO ADICIONAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE MUTUALIDAD ABOGACÍA

Asimismo, conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, se acuerda nombrar a D. Jesús González-Puelles Casal, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en C/ Bárbara de Braganza, 2, Madrid y con Documento Nacional de Identidad número 36012169B, en vigor, como miembro adicional de la junta de gobierno de Mutualidad Abogacía, con la calificación de vocal no independiente, por el tiempo que el resto de su mandato en Mutualidad Procuradores (que finaliza 10 de junio de 2027), y con efectos desde la fecha de inscripción de la escritura de Fusión.

A efectos aclaratorios, y conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, en el caso de que la asamblea general de mutualistas de Mutualidad Procuradores no apruebe la Fusión, el nombramiento de D. Jesús González-Puelles Casal no surtirá efecto alguno, permaneciendo la composición de la Junta de Gobierno de Mutualidad Abogacía sin cambios como consecuencia de la Fusión.

**7.6.3 D. Luis Sánchez González y D. Jesús González-Puelles Casal** aceptarán sus nombramientos como miembros de la junta de gobierno de Mutualidad Abogacía conforme a lo establecido en el artículo 26.5 de los estatutos sociales de Mutualidad Abogacía.

Expresamente se hace constar que tras la expiración del mandato de D. Luis Sánchez González y de D. Jesús González-Puelles Casal, la composición de la junta de gobierno volverá a ser la prevista en el artículo 26 de los estatutos sociales de Mutualidad Abogacía, quedando por tanto suprimidos los citados miembros adicionales de la junta de gobierno de Mutualidad Abogacía.

### 7.7 Delegación de facultades en relación con la fusión

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros de la junta de gobierno de Mutualidad Abogacía, al secretario de la junta de gobierno de Mutualidad Abogacía, con facultad de sustitución, para que, cualquiera de ellos solidaria e indistintamente con su sola firma, en nombre y representación de Mutualidad Abogacía, pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecu-

ción, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados relativos a la fusión y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo y con expresa autorización para que cualquiera de las personas apoderadas en virtud de este acuerdo pueda delegar, a su vez, estas facultades en cualesquiera otras personas:

- i. Aclarar, precisar, corregir errores inmateriales y completar los acuerdos adoptados y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos.
- ii. Publicar, en la forma establecida por la Ley, los anuncios que correspondan en relación con la Fusión y, en particular, los anuncios previstos en el artículo 10 del RDL-LME.
- iii. Efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores en los términos que establece el RDL-LME.
- iv. Tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin.
- v. Dar por cumplidas o incumplidas, según corresponda, las condiciones suspensivas a las que se sujeta la eficacia de la fusión.
- vi. Comparecer o remitir comunicaciones a las autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos y entidades que corresponda y solicitar cualesquiera autorizaciones ante los órganos competentes, en particular, el Ministro de Economía, Comercio y Empresa, el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección General de Tributos, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, la Comisión Europea o cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, que sea necesario o conveniente en relación con la Fusión a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.
- vii. Comparecer ante Notario para otorgar la escritura de fusión y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación.

- viii. Otorgar todas las escrituras que sean necesarias o convenientes, así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para (i) que se opere la incorporación del patrimonio de Mutualidad Procuradores al de Mutualidad Abogacía; (ii) que se opere la incorporación del patrimonio de Mutualidad Gestores al de Mutualidad Abogacía; (iii) acreditar la titularidad de Mutualidad Abogacía sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la Fusión; y (iv) conseguir la inscripción en los Registros Públicos a nombre de Mutualidad Abogacía de aquellos bienes que fuesen susceptibles de la misma.
- ix. Llevar a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público, total o parcialmente, los acuerdos adoptados y realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

\* Toda la información relativa a la fusión está disponible en la web de Mutualidad, en el espacio destinado a la operación. También se ha editado, junto con el Documento de Trabajo y los Informes Anuales, un Documento de Información sobre la Fusión con el Proyecto Común, el Informe de la Junta de Gobierno y el Informe Justificativo de las Modificaciones Estatutarias que se incluye en la documentación relacionada con la Asamblea General.

## 8. INFORME SOBRE EL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL, PROPUESTA DE ACUERDO DE UNA DERRAMA ANUAL DE 10 EUROS A LOS MUTUALISTAS ACTIVOS Y SU GESTIÓN POR LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PERIODO 01/07/2024 A 30/06/2025

### 8.1. Propuesta de acuerdo de una aportación directa y extraordinaria de los mutualistas activos de una derrama anual de 10 euros y su gestión por la Fundación Obra Social de la Abogacía Española

De acuerdo con la capacidad que el Ordenamiento Jurídico le otorga, la Mutualidad ha venido concediendo prestaciones sociales, entre otras, consistentes en ayudas a minusválidos y complementos para alcanzar la cuantía de prestaciones mínimas.

Para ello, la Junta de Gobierno ha venido proponiendo a la Asamblea General aportaciones directas y extraordinarias a los mutualistas activos con destino a cubrir los objetivos sociales señalados.

Como quiera que esta actividad, como no podía ser de otra forma, no constituye una acción aseguradora, sino que es una manifestación más de la solidaridad de los mutualistas, la Junta de Gobierno propuso a la Asamblea y así fue aprobado, que a partir del año 2009 las prestaciones sociales referenciadas se gestionen directamente por la Fundación Obra Social de la Abogacía creada en el seno de la Mutualidad.

Mediante escritura pública, otorgada en Madrid, el 22 de junio de 2017, la Fundación Obra Social de la Abogacía Española pasó a denominarse Fundación Mutualidad Abogacía.

En cuanto a las aportaciones de los mutualistas destinadas a la Fundación, se estiman en 1.400.000 euros, sobre la base de 10 euros cada mutualista activo, igual cantidad que se aprobó para el año anterior, que junto a las aportaciones realizadas por la Mutualidad previstas para 2024 para este fin, se destinarán al pago de las prestaciones sociales en materia de ayuda a minusválidos y complemento de pensiones mínimas por parte de la Fundación.



Estas partidas se estiman alcancen para el periodo entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 un importe de 1.400.000 euros según el siguiente detalle:

- Complementos a prestaciones de inferior cuantía. Se abonará por la Fundación un complemento en la cuantía necesaria para alcanzar el importe mínimo de renta mensual 350 euros para el periodo entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, teniendo en cuenta el importe de las prestaciones derivadas de los contratos de seguro y por bonificación por ejercicio profesional, siendo el total estimado para financiar esta partida, de 900.000 euros.
- Ayudas a mutualistas con hijos con diversidad funcional. La ayuda a mutualistas con hijos con diversidad funcional consiste en el abono de las cuotas necesarias para la cobertura en caso de fallecimiento del mutualista de una prestación mensual o capital equivalente a los beneficiarios huérfanos. Esta rúbrica se prevé alcance la cifra de 350.000 euros.
- Otras ayudas extraordinarias para casos de mutualistas en situación de vulnerabilidad o necesidad económica. Se estima para esta partida una cantidad de 150.000 euros.

Por todo ello se propone a la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

“Establecer una aportación directa y extraordinaria de los mutualistas activos de una derrama de 10,00 euros con destino solidario y directo a la Fundación Mutualidad Abogacía para que con los fondos resultantes atienda las prestaciones sociales de los mutualistas en materia de ayuda a hijos con diversidad funcional y complemento de pensiones mínimas, así como otras ayudas extraordinarias para casos de vulnerabilidad o necesidades económicas, para el periodo entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 en la cuantía de 350 euros mensuales, teniendo en cuenta el importe de las prestaciones aseguradas y por bonificación por ejercicio profesional. Esta aportación se considera voluntaria por parte de los mutualistas, que podrán solicitar la devolución o el retorno de esta en caso de ser cobrada o deducida de su saldo acumulado. La Mutualidad en forma de donativo aportará complementariamente a la Fundación los fondos necesarios para la realización junto con los fondos provenientes de los citados 10,00 euros, de estas y otras prestaciones sociales.

El importe de la derrama se girará para los mutualistas con emisión de recibos en el primer recibo a cobrar entre el 30 de septiembre de 2024 y el 1 de enero de 2025 junto con las cuotas mutuales. Para los mutualistas que no tengan recibos en el periodo señalado, el importe se detraerá del fondo acumulado del Plan Universal con efecto de 1 de octubre de 2024”.

### 8.2 Aprobación si procede, del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Asistencia Social, para el período 01/07/2024 a 30/06/2025

Desde el año 2009 los complementos por prestaciones mínimas y las ayudas a mutualistas con hijos minusválidos son gestionados por la Fundación Mutualidad Abogacía, por lo que el movimiento del Fondo de Asistencia Social se centra únicamente en las aportaciones de los Colegios para hacer frente a la bonificación por ejercicio profesional de la Abogacía.

Las prestaciones abonadas como bonificación por ejercicio profesional a cargo de los distintos Colegios de Abogados han ascendido durante el año 2023 a 1.026.533,99 euros, según el detalle que aparece en la tabla de la siguiente página:

#### Anexo

#### Relación de Colegios/Delegaciones con obra social (Bonificación por ejercicio profesional) en el año 2023, cerrado a 31/12/2023

COLEGIOS	CENSO MUTUALISTAS	RECAUDACION NETA (Euros)	GASTOS POR BONIFICACION EJERC.	SALDO AÑO (Euros)	CENSO DE PENSIONISTAS	VALOR PUNTO
A CORUÑA	3.368	161.223,64	161.223,64	0	103	4,00
ALICANTE	5.205	149.229,14	149.229,14	0	171	2,83
ALZIRA	388	9.629,16	9.629,16	0	14	2,40
BADAJOS	1.988	91.236,44	91.236,44	0	93	3,61
CÁDIZ	3.608	217.243,70	217.243,70	0	144	5,79
CASTELLÓN	2.034	11.298,80	11.298,80	0	7	6,01
GIJÓN	1.312	19.300,11	19.300,11	0	19	3,68
HUELVA	1.530	44.483,25	44.483,25	0	45	3,61
JAEN	1.984	49.743,44	49.743,44	0	58	4,00
LORCA	311	6.779,28	6.779,28	0	4	6,01
ORIHUELA	600	27.699,86	27.699,86	0	19	6,01
PONTEVEDRA	1.565	35.145,73	35.145,73	0	31	3,61
TARRASA	404	37.612,90	37.612,90	0	25	4,86
VALENCIA	15.510	165.908,54	165.908,54	0	234	3,01
<b>TOTAL</b>	<b>41.014</b>	<b>1.026.533,99</b>	<b>1.026.533,99</b>	<b>0</b>	<b>967</b>	

Los fondos correspondientes a la aportación de los Colegios se prevé que para el periodo entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 sumen la cantidad de 900.000 euros, cifra inferior a las bonificaciones abonadas en 2023, como consecuencia de que algunos Colegios han asumido el pago directo de estas bonificaciones y se va reduciendo el colectivo de personas que perciben estas ayudas.

El presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de asistencia Social, para el período 01/07/2024 a 30/06/2025, en consecuencia, es el siguiente:

#### INGRESOS

#### Ingresos del Fondo de Asistencia Social. Ingresos por aportaciones directas de los Colegios

Se presupuesta la cantidad de 900.000 euros, al ser la que se prevé aporten los diferentes Colegios para el pago de la bonificación por años de ejercicio, pudiendo variar dicho importe si aumenta o disminuye el número de Colegios o el valor del punto.

#### GASTOS

#### Pagos con cargo al Fondo de Asistencia Social. Bonificación por ejercicio profesional de la Abogacía

El fondo distribuirá las prestaciones sociales con periodicidad mensual, en la forma que indique cada Colegio de Abogados, con el importe total de las aportaciones directas que previamente reciba del respectivo Colegio.

Por tanto, el presupuesto para pago por bonificación por años de ejercicio profesional depende exclusivamente de dos variables: los Colegios que la abonan (a marzo de 2024 eran 14) y el valor del punto fijado en cada uno de ellos.

En función de estos datos, el presupuesto es de 900.000 euros, pudiendo variar dicho importe en el transcurso del ejercicio económico, si aumenta o disminuye el número de Colegios o el valor del punto.



## **8. EXAMEN Y DEBATE, EN SU CASO, DE LOS ASUNTOS PROPUESTOS POR MUTUALISTAS**

Artículo 19.3 de los Estatutos.

## **9. RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **10. DELEGACION DE FACULTADES**

La asamblea general acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros de la junta de gobierno de Mutualidad Abogacía, con facultad de sustitución, para que, cualquiera de ellos solidaria e indistintamente con su sola firma, en nombre y representación de Mutualidad Abogacía, pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados

### **11. APROBACIÓN DEL ACTA**

Artículo 21.8 de los Estatutos.



[www.mutualidad.com](http://www.mutualidad.com)  
sam@mutualidad.com • T. 914 35 24 86